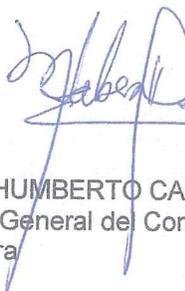


seis, San Miguel, siendo el precio total del contrato de arrendamiento de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,248.00), más IVA, pagadero por medio de doce cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas, de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,854.00), más IVA, cada una, y de acuerdo a la cláusula segunda del referido contrato, permite la prórroga del mismo, por períodos iguales o menor al inicial. Por lo anterior, y de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto Siete, de la Sesión Número treinta y dos/dos mil quince, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil quince, y siendo que a la fecha se ha venido utilizando sin ninguna interrupción, y con el conocimiento y consentimiento de ambas partes, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble señalado, como su proroga contenida en el contrato Número 2-A dos mil quince, modificándose bajo los términos siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de la presente prórroga de arrendamiento será de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, prorrogable por períodos iguales o menores al inicial, siempre que para ello hubiere acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. CLAUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN. El Consejo hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos del Presupuesto General del Consejo, correspondiente a esta clase de servicios para el año dos mil dieciséis. Se hace constar que el arrendante, acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


MARIO HUMBERTO CABRERA CHICAS
Gerente General del Consejo Nacional de la
Judicatura




ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ MOLINA
Arrendante